

quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de alguna de las modalidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos que se establezcan al efecto.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

— Memoria de los programas y/o actividades a realizar durante el año 1.995, incluyendo la valoración estimada de éstos, y señalando aquél o aquéllos para los que se pide la subvención.

— Presupuesto general de la Asociación o Entidad (ingresos y gastos previstos).

— Estatutos y acta de aprobación de los mismos.

— Contar con personalidad jurídica propia y aportación del N.I.F.

— Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad que acredite el número de miembros que la componen a 31 de Diciembre de 1.994.

— Indicación de las ayudas solicitadas o con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

— Acreditar por cualquier medio admisible en derecho los siguientes extremos:

a) Estar al corriente de las obligaciones Fiscales y Tributarias con la Administración de Estado y Seguridad Social en su caso.

b) No ser deudor de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento.

PLAZOS

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será ...

CRITERIOS DE CONCESION

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1º Grado de interés social.

2º Grado de interés formativo, recreativo o cultural en materia de educación.

3º Capacidad económica de la Asociación para los programas o actividades expuestas.

4º Número de participantes o beneficiarios de los programas o actividades a realizar.

5º Número de asociados de la entidad solicitante.

EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, ni aquellas que estándolo, tengan pendiente de justificar ante la Intervención Municipal, anteriores subvenciones concedidas, y en todo caso:

— Las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes.

— Las Asociaciones que por su naturaleza sean objeto de subvención por parte de otras áreas municipales.

— Aquellas Asociaciones que su ámbito de actuación no sea principalmente el término municipal de Logroño.

— Y en general, los programas, proyectos o actividades que no se encuentren dentro de los objetivos de la Unidad de Educación del Ayuntamiento.

PORCENTAJES

Las cantidades máximas subvencionables en esta convocatoria, para programas y actividades propuestas puede ser del 100% de los costes de los mismos.

FORMAS DE PAGO

El pago de las subvenciones se efectuará del siguiente modo:

— El 70% de la cantidad subvencionables, a la adopción del acuerdo de concesión.

— El 30% restante, una vez debidamente justificada por el beneficiario la subvención concedida.

JUSTIFICACIONES

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar antes del 31 de diciembre de 1.995 y en su caso, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas de gastos.

— Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del programa o actividad subvencionada.

COMPROMISOS

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se comprometen a:

— Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Logroño (Unidad de Educación) en cualquier información o publicación referida a la actividad o programa subvencionado, siendo la omisión de ésta motivo suficiente para la anulación de la subvención.

— Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.

— Aceptar los criterios de valoración y evaluación aprobados por el Ayuntamiento de Logroño.

— Devolver el importe de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o programa subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.

INSPECCION Y CONTROL

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que considere oportunas el Ayuntamiento de Logroño, a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Logroño, 4 de Abril de 1.995.— El Alcalde.

Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación "Río Bajero": Aprobación definitiva III.C.918

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de referencia, en los mismos términos en que lo fueron inicialmente.

Segundo: Advertir a los propietarios que no hubieran solicitado el sistema, que disponen de un plazo de UN MES, desde la notificación de este acuerdo, para incorporarse a la citada Junta de Compensación, si así lo desean. En caso contrario, sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto.

Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución L.9.1. "Carretera del Cristo": Aprobación definitiva III.C.919

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución L.9.1 "Carretera del Cristo", en los propios y exactos términos en que fue aprobado inicialmente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicando que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se estima conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto.

Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

Delimitación de la Unidad de Ejecución M.8.6 "El Carretil II" y determinación del sistema de actuación: Aprobación inicial III.C.920

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de Abril de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución M.8.6 "El Carretil II", determinando como Sistema de Actuación el de Cooperación.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.